



Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
5 de febrero de 2026
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

117º período de sesiones

Ginebra, 13 de abril a 1 de mayo de 2026

Tema 13 del programa provisional

Examen de copias de peticiones, copias de informes y otras informaciones referentes a los territorios en fideicomiso y no autónomos y a cualesquiera otros territorios a los cuales se aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 15 de la Convención

Examen de copias de peticiones, copias de informes y otras informaciones referentes a los territorios en fideicomiso y no autónomos y a cualesquiera otros territorios a los cuales se aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 15 de la Convención

Nota del Secretario General

1. En su 115º período de sesiones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial examinó copias de informes y otros documentos referentes a los territorios bajo administración fiduciaria o no autónomos que le habían sido presentados en 2025 de conformidad con las decisiones del Consejo de Administración Fiduciaria y del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, con arreglo al artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
2. En su período de sesiones de 2025, el Comité Especial continuó prestando atención a la labor del Comité y supervisando la evolución de la situación en los territorios, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del artículo 15 de la Convención¹.
3. Se señalará posteriormente a la atención del Comité, según corresponda, cualquier medida ulterior que el Comité Especial adopte en relación con la transmisión de información al Comité en virtud del artículo 15 de la Convención.
4. En todo caso, de conformidad con decisiones anteriores del Comité Especial y del Consejo de Administración Fiduciaria, el Secretario General proporcionará al Comité, en su 117º período de sesiones, los documentos de trabajo sobre los territorios elaborados por la secretaría para el Comité Especial y el Consejo de Administración Fiduciaria en 2025.

¹ Véase [A/80/23](#).



5. En consecuencia, el Comité tendrá ante sí, en su 117º período de sesiones, los siguientes documentos:

A/AC.109/2025/1	Samoa Americana
A/AC.109/2025/2	Anguila
A/AC.109/2025/3	Bermudas
A/AC.109/2025/4	Islas Vírgenes Británicas
A/AC.109/2025/5	Islas Caimán
A/AC.109/2025/6	Islas Malvinas (Falkland Islands) ²
A/AC.109/2025/7	Polinesia Francesa
A/AC.109/2025/8	Gibraltar
A/AC.109/2025/9	Guam
A/AC.109/2025/10	Montserrat
A/AC.109/2025/11	Nueva Caledonia
A/AC.109/2025/12	Pitcairn
A/AC.109/2025/13	Santa Elena
A/AC.109/2025/14	Tokelau
A/AC.109/2025/15	Islas Turcas y Caicos
A/AC.109/2025/16	Islas Vírgenes de los Estados Unidos
A/AC.109/2025/17	Sáhara Occidental

6. Los documentos de trabajo relativos a otros territorios que elabore la secretaría se presentarán al Comité tan pronto como se disponga de ellos, al igual que las copias de peticiones, documentos y decisiones que el Comité Especial decida transmitir al Comité con arreglo al artículo 15 de la Convención.

² Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands).